

ORDENACIÓN MODIFICADA Ordenación Estructural	SECTOR INDUSTRIAL SI-2
SUPERFICIE del SECTOR	59.400 m ²
CLASIFICACIÓN del SUELO	Suelo Urbanizable.
CATEGORIZACIÓN del SUELO	Sectorizado.
USO GLOBAL	Industrial
DENSIDAD GLOBAL	35 Naves/ha.
EDIFICABILIDAD GLOBAL	0,7 m ² techo/m ² suelo
AREAS de REPARTO	Un solo área de reparto denominado Área SI-2
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,7
SISTEMAS GENERALES	No se proyecta ningún Sistema General.

4.5.3. Estudio acústico del ámbito.

4.5.3.1. Estado actual.

Son unos terrenos de labor, localizados lejos de las actividades urbanas existentes. Como elemento más significativo a la hora de analizar el estado actual de la realidad acústica del territorio, lo único que cabe resaltar es que discurre en el límite sur de los terrenos la carretera de titularidad provincial HU-4105. Esta carretera es de poco tránsito, ya que enlaza el municipio de Niebla con el vecino de Rociana del Condado, sin ser una carretera que se utilice para desplazamientos a otros lugares.

4.5.3.2. Estado proyectado.

Se establece una única área acústica sobre el ámbito de actuación propuesta, que será del tipo b de las definidas en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007.

Los índices de ruido para el área acústica definida deben ser los extraídos de la tabla adjunta menos 5 decibelios.

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (I)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

4.5.4. Identificación y valoración de impactos.

Una vez estudiados los emisores y receptores, entendemos que la valoración del impacto acústico que tendrá la implantación y puesta en marcha del parque industrial será del considerado leve, según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

4.5.5. Prescripciones de corrección, control y desarrollo acústico.

Las prescripciones sobre corrección, control y desarrollo acústico derivadas de la puesta en marcha del parque industrial propuesto serán las que se establecen en el Decreto

1367/2007 sobre los tres emisores detectados que van a originarse con la actuación proyectada. Recordemos que los tres grupos de emisores son los vehículos de motor y ciclomotores, las maquinarias de uso al aire libre y las posibles actividades industriales a desarrollar en el ámbito de actuación. Para cada una de ellas, los artículos 18, 22 y 24 respectivamente del capítulo IV del Real Decreto establecen unos valores límite de emisión.

Huelva, 9 de agosto de 2011.- El Delegado, Miguel A. Domínguez Alonso.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de becas y ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, por que se regula la FPE en Andalucía, y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior, se han concedido becas y ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.78500.32L.5.

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los alumnos de cursos de FPE.

Importe: 76.405,94 euros.

Granada, 29 de julio de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 14 de julio de 2011 fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Profesional Independiente de Teleoperadores de Emergencias» (SIPTE). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 29.7.2011.

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: Don Antonio Vargas Pérez, doña Ana María Álvarez Rueda, don Daniel Clement Cano y doña Noelia Jurado Extremera. El acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 14.6.2011.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 10 de agosto de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.